



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA  
SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA  
PROTOCOLO

Disp. Nº 058.-



Río Gallegos, 10 de marzo de 2020.-

**V I S T O:**

El Expediente Nº 405.526/MT/05 cuyo actual titular es la empresa MINERA TRITON ARGENTINA S.A., por el cual se tramita la cuarta actualización de informe de impacto ambiental, correspondiente a la etapa de explotación, referente los expedientes Nº 410.234/T/99, Mina "ROSA"; 414.705/T/00, Mina "LUCIANA"; 414.704/T/00, Mina "SOL"; 411.694/B/95, Mina "AYELEN"; 407.215/B/93, Mina "LA LAGUNA"; 413.930/B/95, Mina "MARIA ESTE"; 407.216/B/93, Mina "LA MADRIGUERA"; 407.781/M/94, Mina "LA ALIANZA I"; 407.780/M/94, Mina "LA ALIANZA II"; 404.149/B/97, Mina "LA GRUTA"; 411.583/N/94, Mina "CANDELARIA"; 408.610/M/98, Mina "SAN LORENZO II"; 408.960/B/98, Mina "MANANTIAL OESTE II"; 415.131/A/00, Mina "SUSIE"; 401.561/A/01, Mina "ANA MARIA"; 401.562/A/01, Mina "PATRICIA I"; 403.399/A/02, Mina "LA ESMERALDA"; 436.445/PG/17, MINA "COSE"; 409.303/MIRASOL/06, Mina "VETAS JOAQUÍN"; 413.854/MIRASOL/06, Mina "QUINO I"; 413.855/MIRASOL/06, Mina "QUINO II"; 428.242/MIRASOL/14, Mina "QUINO II-2"; 400.272/MIRASOL/07, Mina "QUINO III"; 403.093/MIRASOL/07, Mina "QUINO IV" y 437.962/MT/17, M.D. "JOACO IV" los cuales conforman el Proyecto "MANANTIAL ESPEJO".

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley Nº 24.585 "Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera", posteriormente incorporada al Código de Minería (texto ordenado, decreto 456/97) en el Título Decimotercero, Condiciones de la Explotación, Sección Segunda "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" (art. 246 a 268 inclusive).

Gerardo Tenaz  
SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
Autoridad Minera en 1ª Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Que de acuerdo a la ley 2792, modificatoria de la ley 2658 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, establece como Autoridad de Aplicación en materia ambiental minera, a la Dirección Provincial de Minería.

Que de acuerdo en el Decreto N° 687, emitido el 09 de Abril de 2010, la Dirección Provincial de Minería se eleva de rango a **Secretaría de Estado de Minería**.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes antes mencionadas, la empresa MINERA TRITON ARGENTINA S.A., ha presentado la cuarta actualización del informe de impacto ambiental correspondiente a la etapa de explotación de minerales de Primera Categoría, que se lleva a cabo en el área cuyos límites y derechos constan en los expedientes N° 410.234/T/99, 414.705/T/00, 414.704/T/00, 404.122/T/07, 411.694/B/95, 407.215/B/93, 413.930/B/95, 407.216/B/93, 407.781/M/94, 407.780/M/94, 404.149/B/97, 411.583/N/94, 408.610/M/98, 408.960/B/98, 415.131/A/00, 401.561/A/01, 401.562/A/01, 403.399/A/02, 436.445/PG/17, 409.303/MIRASOL/06, 413.854/MIRASOL/06, 413.855/MIRASOL/06, 428.242/MIRASOL/14, 400.272/MIRASOL/07, 403.093/MIRASOL/07, y 437.962/MT/17.

Que de la evaluación realizada al informe de impacto ambiental por ésta Secretaría de Estado de Minería, se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente en materia de protección ambiental.

Que se ha dado cumplimiento a todas las exigencias legales y su reglamentación.

En uso de las facultades conferidas;

**POR ELLO:**





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA  
SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA  
PROTOCOLO

Disp. N° 058.-



**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA**  
**AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-:** APRUÉBASE la cuarta actualización del informe de impacto ambiental correspondiente a la etapa de explotación referente al Proyecto "MANANTIAL ESPEJO", cuyo titular es la empresa MINERA TRITON ARGENTINA S.A., con domicilio legal en calle Zapiola N° 331, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cuyo trámite diera origen al Expediente N° 405.526/MT/05.-

**ARTICULO 2°.-:** ESTABLÉCESE que inmediatamente a partir del comienzo de las actividades correspondientes a la etapa de explotación, la empresa MINERA TRITON ARGENTINA S.A., deberá incorporar medidas, acciones, infraestructuras y señalizaciones que garanticen una correcta protección del entorno natural y humano y todos aquellos nuevos procedimientos y correcciones que sean necesarios si se observara una baja eficacia de las acciones y medidas propuestas.

**ARTICULO 3°.-:** CONSIDÉRESE la presente como Declaración de Impacto Ambiental, aclarando que la misma no reviste la formalidad ni requisitos de un Certificado de Calidad Ambiental.

**ARTICULO 4°.-:** CONSIDÉRESE responsable a la empresa MINERA TRITON ARGENTINA S.A., de las sanciones que será pasible si incurre en el incumplimiento de los Artículos 263 a 266 del Código de Minería.

**ARTICULO 5°.-:** INFÓRMESE al titular que se le impondrá un cronograma de actividades de control y monitoreo que efectuará la empresa con la participación y fiscalización de las diferentes áreas y Organismos Provinciales bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Minería.

**ARTICULO 6°.-:** REQUIÉRASE al titular del derecho minero, la ejecución simultánea//

Gerardo Terraz  
SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

neamente al desarrollo de la actividad extractiva, de los planes de manejo ambiental descriptos en el expediente de referencia.

**ARTICULO 7º.-:** IMPÓNGASE a la empresa la obligación de informar de forma fehaciente cualquier incidente ambiental que ocurra dentro del área concesionada inmediatamente en un plazo que no exceda las 12 hs., el incumplimiento de ésta obligación lo hará pasible a las sanciones y multas que establece la legislación vigente.

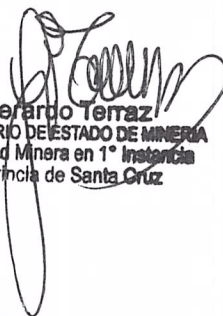
**ARTICULO 8º.-:** RECUÉRDESE al titular que deberá informar los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, trabajos y hechos nuevos que se hubieran producido, así como también cualquier modificación introducida no comprendida en el mencionado informe, la cual deberá ser comunicada con la antelación suficiente a ésta Secretaría para su análisis.

**ARTICULO 9º.-:** RECUÉRDESE a la empresa que deberá presentar una actualización del informe de impacto ambiental como máximo en el término de dos años, tal lo previsto en el Artículo 256 del Código de Minería.

**ARTICULO 10º.-:** GLÓSESE copia de la presente, a los pedimentos alcanzados por la presente declaración.

**ARTICULO 11º.-:** REGÍSTRESE, protocolícese, tómese nota por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESCRIBANIA DE MINAS y gírese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL a los fines de monitorear su cumplimiento, notifíquese una vez cumplido, ARCHÍVESE.-



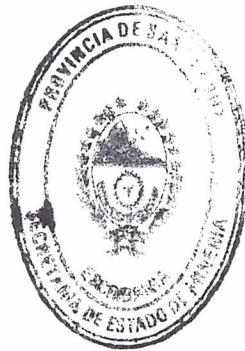
  
Gerardo Terraz  
SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA  
Autoridad Minera en 1ª Instancia  
Provincia de Santa Cruz



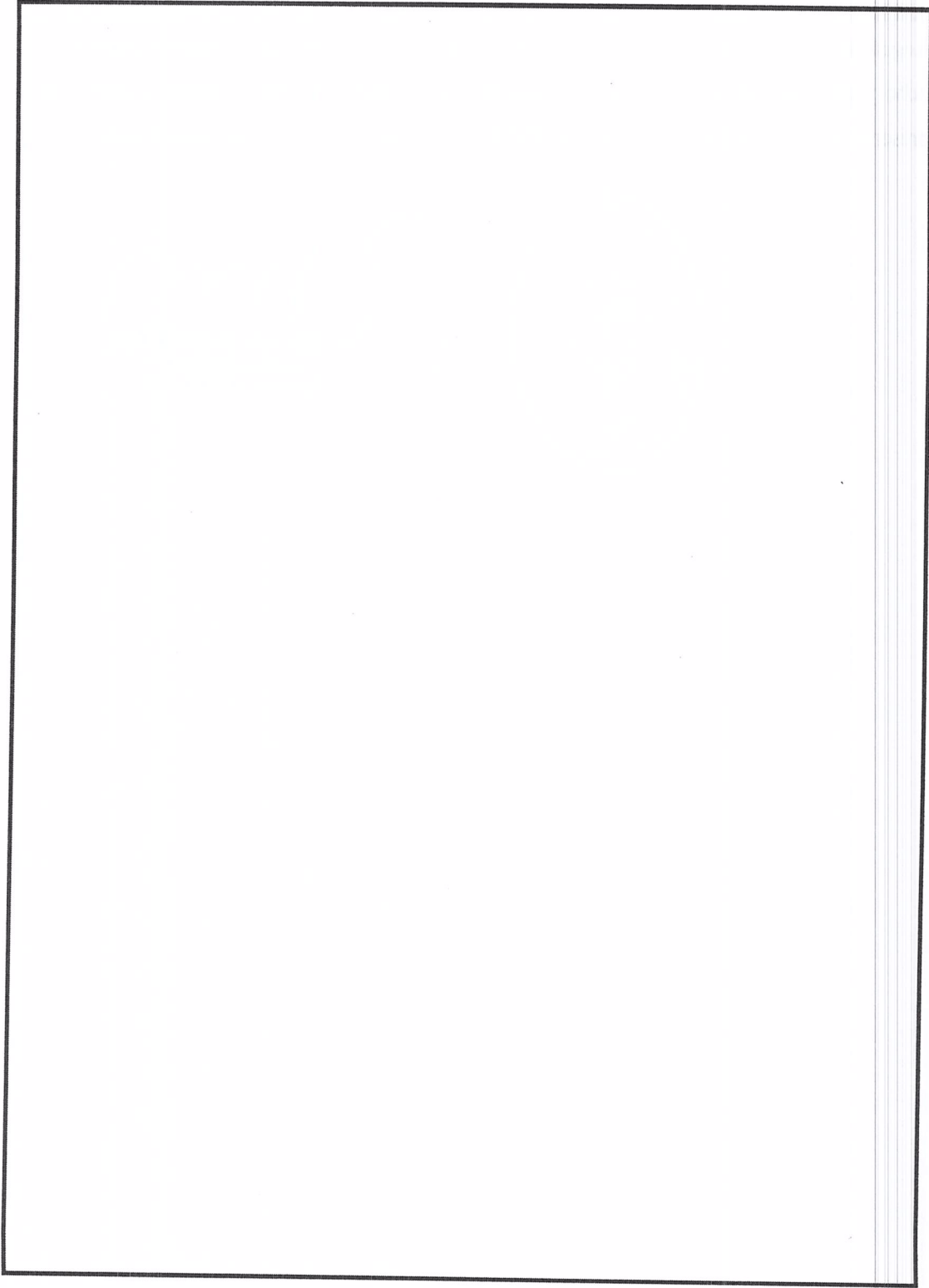
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA  
SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA  
PROTOCOLO

Disp. N° 058.-

Registrado hoy a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte bajo el número cincuenta y ocho y protocolizado a la fecha al folio sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE\_\_\_\_\_.



  
Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz



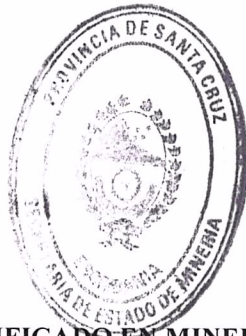


**SEÑOR:**  
**MINERA TRITON ARGENTINA S. A.-**  
Zapiola N° 331  
Río Gallegos

REFTE. A EXPTE: **405.526/MTA/05.-**  
**MINERA TRITON ARGENTINA S. A. .-**  
Proyecto: "MANANTIAL ESPEJO".-

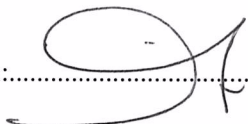
Notifico a Ud., para su conocimiento y demás efectos, que se ha dictado la Declaratoria de Impacto Ambiental correspondiente al Expediente de referencia, bajo Disposición N° **058/20.-**  
(Se adjunta copia de la mencionada Disposición).-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESCRIBANÍA DE MINAS, 10 de marzo de 2020.-**



  
Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

**QUEDA UD. NOTIFICADO EN MINERIA.-**  
Río Gallegos, 12 de marzo de 2020.-

FIRMA:.....  


ACLARACION: Gomez, Alejandro

D.N.I.: 28.226.071

